RESOLUCIÓN OIV-ECO 523-2016

VINO CON GRADO ALCOHÓLICO MODIFICADO POR DESALCOHOLIZACIÓN

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO los trabajos del Grupo de expertos "Derecho e Información al Consumidor",

CONSIDERANDO las resoluciones OIV-ECO 432-2012 “Bebida obtenida por desalcoholización del vino” y OIV-ECO 433-2012 “Bebida obtenida por desalcoholización parcial del vino”,

DECIDE introducir en el Código internacional de las prácticas enológicas la siguiente definición:

PARTE I

Capítulo 4: Vinos especiales

Vino con grado alcohólico modificado por desalcoholización

El vino con grado alcohólico modificado por desalcoholización es la bebida:

- obtenida exclusivamente a partir del vino o del vino especial, tal y como se define en el Código internacional de las prácticas enológicas, y
- que ha sido objeto de un tratamiento de desalcoholización de conformidad con el Código internacional de las prácticas enológicas, lo que ha reducido el grado alcohólico adquirido inicial del vino o del vino especial en una proporción superior al 20 %, y
- que tiene un grado alcohólico adquirido equivalente o superior al grado adquirido mínimo correspondiente al vino o al vino especial especificado en el Código internacional de las prácticas enológicas.

Certificado conforme Bento Gonçalves, 28 de octubre de 2016

El Director General de la OIV

Secretario de la Asamblea General

Jean-Marie AURAND

© OIV 2016